



REF. ORDINARIO -2018-00164. Barranquilla, noviembre 19 de 2021.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso ordinario laboral promovido ISMAEL RODELO JULIO contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, informándole que, el apoderado de la parte demandante, en memoriales que anteceden, solicitó requerir a Colpensiones para que cancele los honorarios correspondientes ante la Junta de Calificación de Invalidez del Atlántico con relación a la valoración por PCL del demandante, también pidió que en caso que Colpensiones hubiese pagado el emolumento reseñado, se le envíen los oficios correspondientes a la Junta señalada, a saber, copia de la consignación de esos honorarios, copia del expediente completo digitalizado y visible en el aplicativo TYBA.

Así mismo, informo que la parte demandada COLPENSIONES en respuesta allegada a este Despacho a través de memorial, manifestó que de conformidad con la orden impartida por el Juzgado mediante oficio No.363 del 02 de marzo de 2020, dio respuesta al requerimiento a través de Resolución ML - H 00124 de 2020, en la que se cancelan los honorarios a la Junta Regional de Calificación de invalidez de Atlántico, para la realización de la valoración de calificación de pérdida de la capacidad laboral del señor ISMAEL RODELO JULIO, identificado con cedula de ciudadanía No. 8662436, documento que aportó al Juzgado.

Es pertinente manifestarle que, no se le habían pasado con anterioridad las solicitudes debido al cumulo de peticiones y memoriales allegados al correo del Despacho, aunado a la compleja digitalización de los expedientes y muy a pesar de que la Rama Judicial contrató con una empresa particular para agilizar y descongestionar la digitalización, no es menos cierto que dicha empresa ha tenido problemas técnicos que han hecho que los expedientes le sean devueltos por estar mal escaneados. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario.



RADICACION: 08-001-31-05-009-2018-000164-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL- PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ISMAEL RODELO JULIO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES

Barranquilla, diecinueve (19) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Leído el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se advierte que efectivamente hay peticiones sin resolver requeridas por la parte demandante, y de igual forma se avizora que Colpensiones aportó documentación con relación a las peticiones incoadas por el demandante.

De manera puntual, el 12 de agosto de 2020, COLPENSIONES allegó la Resolución ML - H No. 00124 DE 2020 del 31 de marzo de 2020, en la cual resolvió:

“ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago por la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS (\$877.803), por concepto de honorarios a favor de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Atlántico, por la calificación que realice al siguiente afiliado:

Nº	NOMBRE	CÉDULA	VALOR
1	ISMAEL RODELO JULIO	8662436	\$ 877.803
TOTAL			\$ 877.803

ARTÍCULO SEGUNDO: La suma reconocida a través de este acto administrativo deberá ser pagada a la cuenta de Ahorro No. 27200016486 de BANCO DAVIVIENDA a nombre de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Atlántico, identificada con NIT 802016503-2.

ARTÍCULO TERCERO: El pago ordenado a través de este acto administrativo se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 1000005527 del 2 de enero de 2020

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Bogotá D.C., a los 31 días de marzo de 2020”.

Así, se ordenará la remisión del demandante ISAMEL RODELO JULIO ante la Junta Regional de Calificación de invalidez del Atlántico, para que le sea efectuada la valoración de pérdida de capacidad laboral del mencionado señor, para lo cual, se le enviarán los documentos requeridos de conformidad con lo aportado por Colpensiones.

En relación con la petición del actor, en cuanto a que la remisión de su cliente se realice a la Junta Regional de Invalidez de Bolívar, aseverando que así se decretó por parte del Despacho, ello no es así, tal como se constató al escucharse la grabación de la audiencia en la que se decretó la prueba, en la que claramente se indicó que esa prueba será realizada por esa misma junta, pero, del Atlántico.

Finalmente, se le ordena a la secretaria del Despacho que habilite de manera inmediata la visualización de manera pública del expediente en el aplicativo TYBA.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE:

- 1.REMITIR ante la Junta Regional de Calificación de invalidez del Atlántico al señor ISMAEL RODELO JULIO para que le sea practicada la valoración de pérdida de capacidad laboral.
2. REMITIR los documentos aportados por COLPENSIONES para tal fin, con relación al pago de los honorarios para dicha valoración a favor la entidad practicante.
- 3.Por secretaría, entregar copia del expediente relacionado de manera virtual al correo aportado por el interesado.



4. Ordenar a la secretaria del Despacho que habilite de manera inmediata la visualización de manera pública del expediente en el aplicativo TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. *Amalia Rondon B.*

AMALIA RONDON BOHORQUEZ.
Jueza.